REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
D.G.A.F.

Nota UOC N°684/2023

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 7/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE TÓNER, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID Nº 434584.-

OBJETO: JUSTIFICACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.

Asunción, 30 de noviembre de 2023

Abogado
Juan Agustín María Encina Pérez, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

El Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a Usted y por su intermedio a quien corresponda, en el marco del proceso licitatorio de referencia, con el objeto de manifestar cuanto sigue:

Que, el **Decreto Nº 2992/19, Art. 81°** in fine, menciona: "*…La formalización del contrato solo podrá ser concluida por las Convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta. Exceptúense los casos en que, por motivos de urgencia o emergencia debidamente justificados, por escrito y bajo su responsabilidad, las Convocantes requieran hacerlo en un plazo menor*".

Asimismo, la **Resolución DNCP N° 3893/20, Art. 3° - Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC)** - establece: "*A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud…* ".

En ese sentido, la formalización de los contratos previo al fenecimiento del plazo para la interposición del recurso de protesta, y la solicitud de emisión de los C.C. se realiza en atención a la urgente necesidad de contar con los bienes adjudicados, conforme a los fundamentos expuestos en la Declaración Jurada suscrita de conformidad a la excepción establecida en las normativas arriba mencionadas, y asimismo, teniendo en cuenta los plazos topes de comunicación de Contratos a la DNCP, establecido en la Resolución DNCP N° 3057/23 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN PLAZOS MÁXIMOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LLAMADOS, ADJUDICACIONES Y CONTRATOS QUE AFECTEN A LOS PROCESOS QUE COMPROMETAN EL PGN 2023".

Por lo expuesto, se remite adjunto la Declaración Jurada mencionada y se solicita amablemente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se sirva considerar lo allí manifestado y, en consecuencia, se proceda a la difusión de los contratos y la emisión de los Códigos de Contratación respectivos.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Fabio Mancuello
Director
Unidad Operativa de Contratación

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
D.G.A.F.

Asunción, 30 de noviembre de 2023.

DECLARACIÓN JURADA

A: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

El que suscribe, el C.P., Alfredo Mancuello, **Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral**, se dirige a Ustedes en el marco del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 7/2023** para la **"ADQUISICIÓN DE TÓNER, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID Nº 434584**, a los efectos de manifestar cuanto sigue:

Que, teniendo en cuenta que el resultado de la adjudicación del llamado de referencia fue comunicado a los oferentes en fecha 23/11/2023, y habiendo suscrito el Contrato N° 47/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023 con la empresa **AYJ SERVISCOM de Juan Edgar Fleitas Valdez**, el Contrato N° 48/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023 con la empresa **OFICINA TÉCNICA COMERCIAL S.A.** y el Contrato N° 51/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023 con la empresa **JUST IN TIME S.A.** previo al vencimiento del plazo límite para interponer protestas; se solicita a la DNCP se sirva proceder a la difusión de los contratos, así como la emisión de los Códigos de Contratación respectivos; en virtud a lo estipulado en el Art. 3° de la **Resolución DNCP N° 3893/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN"** que establece:

"***Artículo 3°. DEL PLAZO PARA FORMULAR PROTESTAS Y LA EMISIÓN DE CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN (CC).*** *A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:*

a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud...".

Conforme a lo expuesto, se menciona que la formalización de los contratos previo al fenecimiento del plazo para la interposición del recurso de protesta y la solicitud de emisión de los C.C, se realiza en atención a la necesidad de contar con los bienes adjudicados, tales como tóner, útiles de escritorio y de oficina, requeridos por las distintas dependencias de la institución, para cumplir con los trabajos de organización, preparación y ejecución de los procedimientos a ser implementados para el desarrollo de los trabajos programados de la Sede Central e Interior del país y cumplir con los objetivos trazados por la institución, y asimismo, en vista al plazo tope de comunicación de Contratos establecido en la Resolución DNCP N° 3057/23 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN PLAZOS MÁXIMOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LLAMADOS, ADJUDICACIONES Y CONTRATOS QUE AFECTEN A LOS PROCESOS QUE COMPROMETAN EL PGN 2023", se comunica a la DNCP los referidos contratos previo al fenecimiento del plazo límite para interponer protestas.

Por tanto, **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO** y bajo mi exclusiva responsabilidad, que las razones ut supra mencionadas constituyen motivos suficientes para ampararnos en el inciso a) del Art. 3 de la mencionada Resolución, a fin de disponer de manera urgente con los bienes adjudicados, para la Justicia Electoral.